



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 4488

Neiva, 25 de Octubre de 2016

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de CARLOS ALBERTO
PIEDRAHITA ANGARITA contra
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO (RAD. 41001-22-14-000-2016-
00310-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 24 del corriente mes, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

Neiva, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 41001-22-14-000-2016-00310-00

Allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, el proceso ordinario de responsabilidad civil contractual con radicación No. 41001-31-03-005-2015-00214-01, se procede a la vinculación de las personas que actúan al interior del mismo, en aras de garantizarle su derecho de contradicción y de defensa, toda vez que con la decisión que aquí se adopte pueden verse afectados sus intereses.

Así pues, cítese a la empresa MINERALES BARIOS DE COLOMBIA S.A.S., - demandada -, a los señores EMILIANO POLANÍA CUELLAR y JHON JAIRO ALARCÓN SUÁREZ - demandantes-, FABIO ENRIQUE AVELLA GONZÁLEZ y JOAQUÍN DARÍO ÁNGEL JARAMILLO - litisconsortes -, y ORLANDO AVELLA GONZÁLEZ, HERMÓGENES MURCIA BUITRAGO, FABIÁN RICARDO MURCIA NÚÑEZ, VACKYS VILEIKIS YANKUS, JOHN VILEIKIS PINILLA, HUGO ERNESTO GONZÁLEZ, BERCELINA BARBOSA, GABRIEL ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, JAIME IVAN ÁNGEL JARAMILLO, como socios de MINERALES BARIOS DE COLOMBIA S.A.S., y como personas enunciadas en diferentes documentos que hacen parte del expediente.

Por la Secretaría de la Sala notifíquese a los vinculados de lo aquí decidido por el medio más expedito, tales como remisión de telegrama a las direcciones que se encuentren al interior del expediente traído en préstamo y las que se obtengan vía telefónica con el accionante, por edicto publicado en los medios de comunicación masiva y en la página web de la Rama Judicial. , otorgándoseles el término de un día (1) a partir de la notificación de esta decisión para que se pronuncien si a bien lo tienen.

CÚMPLASE


MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI
Magistrada